

Intervención del diputado Carlos Bello Solano, con el dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual, con pleno respeto a la división de poderes, se solicita respetuosamente al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, informe a esta Soberanía en un plazo de 15 días hábiles, si existen personas pertenecientes a pueblos indígenas o afroamericanos, que hayan salido beneficiados con la Ley de Amnistía del Estado de Guerrero, cuáles son los tipos penales por los que se han liberado, y el género de los beneficiarios de la amnistía.

El presidente:

Con su permiso, diputada presidenta.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Carlos Bello Solano, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Con el permiso de mis compañeros y compañeras diputados y diputadas.

Del pueblo de Guerrero.

Vengo a esta Tribuna a fundamentar el proyecto de exhorto de dictamen para que se pueda aprobar el día de hoy a nombre de mis compañeros y compañeras integrantes de la Comisión de Justicia.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Con oficio con número 709/2025, fue recibida la proposición de punto de

acuerdo por el mediante cual el Pleno respetando la división de poderes se solicita respetuosamente al presidente del Tribunal de Superior Justicia del Estado de Guerrero, informe a esta soberanía, en un plazo de 15 días hábiles. Si existen personas pertenecientes a pueblos indígenas o afromexicanos que hayan salido beneficiados con la Ley de amnistía del Estado de Guerrero.

Por lo que una vez analizada la proposición de punto de acuerdo, las y los integrantes de la Comisión de Justicia, la diputada Erika, el diputado Jorge, el diputado Alejandro, la diputada Luisana, coincidimos que el propósito entre otros es conocer la funcionalidad o la aplicación de la ley de amnistía en el Estado de Guerrero; así como saber si estas comunidades se les reconocen sus derechos. Con fecha 2 de agosto del año 2024, se publicó en el periódico oficial del Estado de Guerrero la ley número 851 de amnistía para el estado; la cual tiene como el propósito fundamental, el ayudar a todas aquellas personas que

estuviesen sujetas a proceso, o bien, sentenciadas por delitos menores que son establecidos con puntualidad en la norma jurídica señalada.

Sin embargo, en el artículo cuarto de esta ley. Se establece los supuestos en los que puede decretarse la amnistía, y el punto medular de este exhorto resalta la fracción segunda, que señala que se decreta amnistía por delitos imputados a personas campesinas de notoria pobreza económica, o pertenecientes a pueblos originarios o comunidades indígenas o afromexicanas.

Recordar que la amnistía, tiene como propósito fundamental, ayudar a los individuos integrantes de los pueblos indígenas y afromexicanos, mujeres, campesinos y personas de escasos recursos; quien por falta de recursos económicos no habían tenido el acceso a la justicia. Buscaba con el pleno respeto de los derechos de las víctimas, liberar a todas estas personas.

Actualmente muchos consideran que la amnistía, es un pase a la impunidad; yo diría que es todo lo contrario, es el pleno respeto de los derechos humanos y que en exacta aplicación de los mecanismos de liberación, buscan restituir a quienes en un bajo o un estado social desfavorable, pueden gozar de su libertad; además que se garantizan los derechos de las víctimas, como es la reparación del daño. Decir que el análisis efectuado a la propución de punto de acuerdo, se arriba a la conclusión que el mismo, no es violatorio de la competencia jurídica de cada poder. El ser una facultad de esta soberanía, en términos del artículo 23, fracción onceava de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para conocer como un interés superior del reconocimiento de los derechos humanos y de las comunidades de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Por último, decir que todos, con todas sus letras que la amnistía es un instrumento jurídico, mediante el cual

se concede el perdón por la realización de actos delictivos y todas aquellas personas pertenecientes a grupos sociales en estado de vulnerabilidad; y busca restituirle su derecho a la desigualdad económica o social que se encuentra inmersos. En este sentido, con la aprobación de este acuerdo se busca que un estado de derecho justo y democrático, por lo tanto compañeros y compañeras, los integrantes de la Comisión de Justicia pedimos su voto a favor.

Es cuanto.